

PROCESO: DEMANDA CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

DEMANDANTE: ELKIN BERNAL SANCHEZ

DEMANDADO: CERSAR AUGUSTO GAONA VARELA, ELISEO ANTONIO GAONA VARELA, CARLOS ANTONIO GAONA VARELA, JOSE RAFAEL ANTONIO VARELA

Rad. 2022.00790.00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL. INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora jueza paso el presente proceso informándole que se encuentra vencido el término otorgado a la parte demandante para subsanar el defecto anotado en auto el inadmisorio. Se pone de presente que, filtrado el correo institucional, se observa que la parte demandante no allego memorial de subsanación. Ordene.

Santa Marta, dieciséis (16) de enero de dos mil veintitrés (2023)

MARGARITA ROSA LÓPEZ VIDES
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA

Santa Marta, diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023)

De acuerdo al informe secretarial, observa el despacho que el extremo demandante, no subsanó los defectos anotados en el auto que inadmitió la demanda.

Por lo expuesto el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda instaurada por ELKIN BERNAL SANCHEZ en contra de CERSAR AUGUSTO GAONA VARELA, ELISEO ANTONIO GAONA VARELA, CARLOS ANTONIO GAONA VARELA, JOSE RAFAEL ANTONIO VARELA DUQUE, en razón a lo analizado previamente.

PROCESO: DEMANDA CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
DEMANDANTE: ELKIN BERNAL SANCHEZ
DEMANDADO: CERSAR AUGUSTO GAONA VARELA, ELISEO ANTONIO GAONA
VARELA, CARLOS ANTONIO GAONA VARELA, JOSE RAFAEL ANTONIO
VARELA
Rad. 2022.00790.00

SEGUNDO: Por secretaría **ARCHÍVESE** la actuación aquí surtida.

Notifíquese y cúmplase,

MÓNICA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ
JUEZA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DE SANTA MARTA

Por estado No. 02 de fecha 18 de
enero de 2023, se notificará el auto
anterior.

Santa Marta, Secretaria,



Margarita López Vides

Firmado Por:

Monica Del Carmen Castañeda Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e13ec871581a71b6b99389841085b28087fa08e687dab25ded48fb042abf080a**

Documento generado en 17/01/2023 02:56:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>